Dictamen Legal N° 23/2019
Letra: T.C.P. - A.L.
Cde.: Expte. TCP-VA N° 289/2019.

Ushuaia,

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO GENNARO.

Viene a la Secretaría Legal el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: ***"S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE ADICIONALES POR TÍTULO EN LA D.P.P."***, en función de la remisión efectuada por el Presidente de este Organismo, Dr. Miguel LONGHITANO, en el marco del procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 363/2015.

I. ANTECEDENTES.

En este sentido, se agrega a fs. 1 una denuncia anónima por la que se solicita una investigación de los adicionales por título que hace años se le estarían abonando al Ingeniero Ricardo ÁGUILA WILDER, trabajador de la Dirección Provincial de Puertos de esta Provincia.

Se indica que se le abona aplicación de título y matriculación del título por su labor como ingeniero en higiene y seguridad. Pero la realidad, se indica, es que tiene un título como "*Ingeniero químico*" y un posgrado de "*especialidad en higiene y seguridad*".

Se advierte que el Convenio Colectivo de Trabajo del Puerto no prevé adicionales para los posgrados y que sólo paga la aplicación de los títulos de "*tercer nivel*" hasta 5 o más años de duración de estudios, mientras que el posgrado es de 2 años y de cuarto nivel, después del título de 5 años. Asimismo, se manifiesta que si se le pagara la aplicación por ingeniero químico tampoco estaría bien, ya que en el Puerto no se aplica la química.

Se informa que hay una denuncia en el Colegio de Ingenieros de la Provincia, debido a que el ingeniero no habría pagado la matrícula por dos años, por lo que no podría haber ejercido en ningún lado en la Provincia. Sin embargo, señalan, en la Dirección Provincial de Puertos le pagaron la aplicación de título y matriculación. Esta denuncia la hizo el colegio por Nota recibida en la D.P.P. con número 3123 del 12 de septiembre de 2019.

En función de lo denunciado, se solicita se investigue esta irregularidad, ya que conforme se señala muchos agentes reclaman el pago de aplicación de título por sus estudios y siempre se les negó, sin embargo -señala- al ingeniero le pagan algo que no tendría relación con su título.

Se adjunta artículo del convenio que sería de aplicación al caso y de la nota de la denuncia del Colegio de Ingenieros.

II.- ANÁLISIS.

Así las cosas, considerando las pautas que surgen de la Resolución Plenaria N° 363/2015, Anexo I, punto 1, en orden a determinar si dado el tenor del objeto de la denuncia este Tribunal de Cuentas resulta competente para entender en el tema, resulta dable señalar que encontrándose comprometidos fondos públicos, para el caso de que se esté abonando irregularmente un adicional en un Organismo Público, este Tribunal de Cuentas resulta competente para proceder a investigar el hecho denunciado, en el marco de las atribuciones previstas en la Ley provincial N° 50, artículos 1° y 2°.

En función de ello corresponde abrir una Investigación Especial al respecto, encomendándose dicha tarea a un letrado del Cuerpo de Abogados, dado que deberá analizarse la legalidad de los pagos que en su caso se hubiesen efectuado, a la luz de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo y de la documentación que al efecto se colecte.

Por otro lado, para el caso que se verifique un pago indebido por adicional, resulta necesario contar con el asesoramiento de un Auditor Fiscal, a fin de estimar el monto del presunto perjuicio fiscal ocasionado al erario público.

Finalmente, lo relativo al ejercicio irregular de la profesión, para el caso de verificarse la falta de matriculación y dado que está en juego el análisis de la aplicación del título de ingeniero a las tareas que se prestan en el ámbito de

la Dirección Provincial de Puertos, entiendo necesario dar intervención a un Ingeniero de nuestra planta de personal, en orden a que emita opinión al respecto.

CONCLUSIÓN.

En base a lo señalado, el objeto de la denuncia y el ámbito de competencia de este Órgano de Control Externo del gasto público, entiendo procedente la apertura de una Investigación Especial, en la que deberán participar un abogado, un Auditor Fiscal y un ingeniero de este Tribunal de Cuentas, para que en el ámbito de sus incumbencias profesionales, tomen debida intervención en la investigación a llevarse a cabo.

Se remite el presente con el proyecto de Resolución que sería del caso emitir.

Elevo el presente a su consideración.

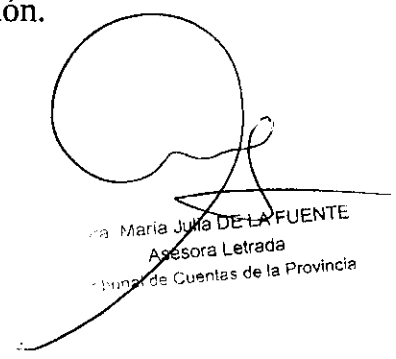

PROYECTO.

VISTO: el Expediente N° 289/2019 Letra: TCP-VA del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: ***"S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE ADICIONALES POR TÍTULO EN LA D.P.P."*** y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se inician con motivo de una denuncia anónima presentada ante este Tribunal de Cuentas, por la que se informa respecto de un presunto pago irregular de adicionales a un agente de la Dirección Provincial de Puertos, contraviniendo normas estatutarias.

Que en función de ello se dio intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, emitiéndose el Dictamen Legal N° 23/2019 Letra: TCP-AL, en el marco del procedimiento fijado en la Resolución Plenaria N° 363/2015, indicándose que este Organismo resulta procedente para entender en el objeto de la denuncia y señalándose qué tipo de profesionales debían intervenir en la Investigación Especial a abrirse al efecto.

Que los suscriptos comparten y hacen propios los términos del citado Dictamen Legal, por lo que resulta procedente ordenar el inicio de una Investigación Especial que tendrá por objeto verificar si al agente mencionado en la denuncia se le está abonando indebidamente un adicional por título, que se contrapone con las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la Dirección Provincial de Puertos y, a su vez, verificar el ejercicio regular de la profesión por parte de dicho agente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 363/2015, Anexo I, punto 3.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Disponer el Inicio de una Investigación Especial que tendrá por objeto verificar si se está abonando indebidamente un adicional al agente mencionado en la denuncia anónima que dio inicio a las presentes actuaciones, en contravención al Convenio Colectivo de Trabajo que rige para el personal de la Dirección Provincial de Puertos, así como verificar el ejercicio regular de la profesión del agente mencionado, de acuerdo a las normas del Colegio Profesional al que pertenece.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsables de llevar adelante la presente Investigación Especial a la doctora Patricia BERTOLÍN, al Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA y al Ingeniero Eduardo PETRIZZI de este Tribunal de Cuentas, quienes deberán elevar a consideración de este Plenario de Miembros en el plazo de diez (10) días de notificados, el pre-informe previsto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, Anexo I, punto 7.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la doctora Patricia BERTOLÍN, al Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, al Ingeniero Eduardo PETRIZZI, al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo GENNARO y al Secretario Contable a/c, C.P. Rafael CHORÉN.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2019.

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

11

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expte. Nº 289/2019 Letra TCP-VA

Ushuaia, 28 de noviembre de 2019.

SEÑOR VOCAL DE AUDITORIA
C.P.N. HUGO SEBASTIAN PANI

Comparto los términos del Dictamen Legal Nº 23/2019, Letra T.C.P.-A.L., suscripto por la Dra. María Julia De La FUENTE y obrante a fojas 8/9 de las presentes, que propicia abrir una investigación sobre la temática denunciada

Allí, también se sugiere la designación de un Letrado para llevar adelante la investigación, en forma conjunta con un profesional Contador e Ingeniero.

En consecuencia y de compartir el criterio vertido en el Dictamen Legal citado, se solicita sean elevadas las presentes al Cuerpo Plenario para su análisis y resolución, acompañando a tal fin el proyecto de acto que sería del caso emitir.

Dr. Pablo E. GENNARO
[illegible] de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"